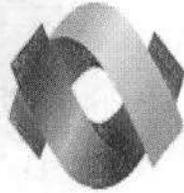




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1625/2017-PII
Recurso de Revisión Folio N°: RR00103317

Expediente N°: COTAIP/661/2017
Folio PNT N°: 01556217

Solicitante: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

Acuerdo Complementario COTAIP/921-01556217 al Acuerdo COTAIP/786-01556217

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 01556217, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, realizando la siguiente Solicitud, consistente en:-----

"Solicito al servidor público Gerardo Gaudiano Rovirosa, de acuerdo al avance que lleva actualmente la obra del edificio Jr. Premier cuáles condicionantes se han cumplido del dictamen negativo SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia)." (sic)-----

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información.-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Así mismo, se tiene el Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN Folio N°RR00103317, admitido por la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1625/2017-PII, toda vez que quien dice llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, a las trece horas trece minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"En relación a que mi solicitud de información hecha a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 01556217 me fue entregada de manera incompleta por el H Ayuntamiento Centro, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (sic)-----

Por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- Conste

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien se ostenta como JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, por realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos:-----

"Solicito al servidor público Gerardo Gaudiano Rovirosa, de acuerdo al avance que lleva actualmente la obra del edificio Jr. Premier cuáles condicionantes se han cumplido del dictamen negativo SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia)." (sic)-----

Sin que proporcionara otros datos para facilitar la localización de la información.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Con fecha **03 de noviembre del año en curso**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el **Acuerdo COTAIP/786-01556217**, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante, la respuesta otorgada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de este Sujeto Obligado, mediante **Oficio N° DOOTSM/7591/2017** de fecha **24 de octubre de 2017**, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente:

"**Informe:** Que de acuerdo al documento que el solicitante anexó a su petición, el dictamen SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 no es en sentido **negativo**, únicamente condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de las condicionantes normativas que allí se describen. En cuanto al cumplimiento de las condicionantes, estas se han cumplido, excepto la que corresponde al inciso B, toda vez que la obra en este momento no alcanza el avance que allí se establece." (sic)

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede quien se ostenta como **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, siendo las **trece horas con tres minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, interpuso el **Recurso de Revisión Folio N° RR00103317**, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:

"**En relación a que mi solicitud de información hecha a través del Sistema INFOMEX con número de Folio 01556217 me fue entregada de manera incompleta por el H Ayuntamiento Centro, por lo anterior y en base al Artículo 149 Numeral IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información.**" (sic)

Mismo que fue admitido en la **Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)** bajo el **Expediente N° RR/DAI/1625/2017-PII**, quien mediante **Acuerdo de Admisión de fecha 23 de noviembre del presente año**, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles impusieran autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho.

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante **Oficio N° COTAIP/2405/2017**, de fecha **28 de noviembre del presente año**, solicitó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, rindiera el informe respectivo; solicitud que fue atendida mediante **Oficio N° DOOTSM/8568/2017**, de fecha **01 de diciembre de 2017**, en el que manifestó lo siguiente:

"**Informe:** Que con base a la copia del Impacto Urbano que el interesado anexa a su solicitud, este dictamen no es en sentido **negativo**, únicamente condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de las condiciones normativas que allí se describen.

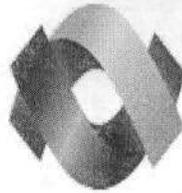
Asimismo, en este caso la instancia que debe vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Dictamen SOTOP/SDUOT/EIU/002/16, es la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, tomando en consideración el avance de la obra que allí se indica, toda vez que es la Dependencia que emitió dicho documento." (sic)

QUINTO. En virtud de que la Dependencia generadora de la información se pronunció mediante **Oficio N° DOOTSM/8568/2017**, de fecha **01 de diciembre de 2017**, póngase a disposición del Recurrente **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, dicho documento, constante de una hoja tamaño carta, escrita solo por su anverso, a través de los Estrados Físicos y Electrónicos de este sujeto Obligado, a fin de complementar lo proporcionado mediante el **Acuerdo COTAIP/786/01556917**.

SEXTO. Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento al **Acuerdo de Admisión de fecha 23 de noviembre del dos mil diecisiete**, dentro del **Expediente N° RR/DAI/1625/2017-PII**, del **Recurso de**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

Revisión Folio N° RR00103317, relacionado con la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N° 01556217; ríndase al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), el informe respectivo.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a seis de diciembre del año dos mil diecisiete.-Cúmplase.

(Handwritten signatures)



Expediente N°: COTAIP/661/2017 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016-2018 Folio PNT N°:01556217
Recurso de Revisión Folio N° RR00103317 ~~Recurso de~~ Revisión Expediente N° RR/DAI/1625/2017-PII
Acuerdo Complementario COTAIP/924-01556217 del Acuerdo COTAIP/786-01556217
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Villahermosa, Tabasco., a 01 de Diciembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8568/2017

ASUNTO: **Requerimiento de Información, solicitado
por JOSE DE JESUS HERNANDEZ
OLAZARAN.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/2405/2017 de fecha 28 de noviembre del año en curso, en el que comunica la notificación del acuerdo de admisión de fecha 23 de noviembre del año en curso, dictado en autos del recurso de revisión número RR/DAI/1625/2017/P-III, en el que el recurrente señala como hechos que en que funda su impugnación a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, relativo a:

Expediente número: COTAIP/661/2017
Folio PNT: 01556217
Nombre del Interesado: JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN

"Solicito al servidor público Gerardo Gaudiano Rovirosa, de acuerdo al avance que lleva actualmente la obra del edificio Jr. Premier cuales condicionantes se han cumplido del dictamen negativo SOTOP/SDUOT/EIU/002/16 (Anexo copia). ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

Informo: Que con base a la copia del Impacto Urbano que el interesado anexa a su solicitud, este dictamen no es en sentido **negativo**, únicamente condiciona sus efectos positivos al cumplimiento de las condiciones normativas que allí se describen.

Asimismo, en este caso la instancia que debe vigilar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el Dictamen SOTOP/SDUOT/EIU/002/16, es la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, tomando en consideración el avance de la obra que allí se indica, toda vez que es la Dependencia que emitió dicho documento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. José Alfonso Tosca Juárez
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa - Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
I'JATJ/LBMC/L'JCSD/zds

CF

